

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
En la capital.....	1 50	4 50	9 "
Fuera de la capital.....	2 50	7 50	15 "



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del viernes 29 de Diciembre de 1871).

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.—En vista de la consulta elevada por esa Direccion general sobre las dificultades que en concepto de la misma podrian suscitarse en la recaudacion del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza, y en todos los actos relacionados con el citado impuesto, si antes de 1.º de Enero próximo no se dictara una medida general que, al par que aclare y defina el carácter de las actuales cédulas, disponga lo que haya de hacerse para el futuro año; y considerando que si bien los presupuestos presentados á la deliberacion de las Cortes introducen alteraciones en los precios de aquellos documentos ya aceptados por la Subcomision de señores Diputados, el Gobierno no puede introducir por sí modificación alguna en los impuestos:

Considerando que, de no adoptarse este medio, únicamente puede escogerse el de, ó hacer una nueva impresion, ó el de habilitar los existentes en la Fabrica Nacional del Sello y almacenes de efectos estancados de las Administraciones económicas, operaciones ambas que quedarían inutilizadas si, cuales de presumir, las Cortes en su sabiduría se sirven aprobar ó autorizar los presupuestos generales del Estado:

Y considerando, finalmente, que dadas las circunstancias del momento es de absoluta necesidad adoptar una resolución que evite las dudas y conflictos que podrían suscitarse sobre la recta inteligencia del valor de las actuales cédulas y licencias:

S. M. el Rey de acuerdo con lo

propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que, ínterin las Cortes resuelven acerca de dichos documentos y se hallan en disposicion de expendirse, se consideren en toda su fuerza y vigor los que en la actualidad existen en poder de los contribuyentes, continuando la expedición de las actuales cédulas y licencias por si hubiese quien necesitase hacer uso de ellas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1871.

ANGULO.

Sr. Director general de Contribuciones.

### SECCION SEGUNDA

#### COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 6 de Diciembre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente accidental D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José María Arribas y don Santiago Lopez Montenegro, se dió principio á la sesion por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada:

Seguidamente se entró en la orden del dia, dictando la Comision los acuerdos siguientes:

Acordó se ordene al Alcalde de Montarrón, manifieste á los tios de las huérfanas Leandra y Tomasa, acogidas en la Casa de Expositos de esta capital, exhiban en la Secretaría de esta corporacion, los títulos de propiedad ó escrituras de las fincas de su pertenencia, para conocer el verdadero valor de ellas, ó en otro caso una tasacion pericial de los bienes raíces y muebles, así como

los recibos originales de los sugetos que figuran en la certificacion de deudas.

Acordó admitir en la Casa de Expositos de esta capital, al niño menor de edad de Petra Gomez, vecina de esta ciudad, en razon á ser esta pobre, hallarse enferma y abandonada de su marido.

Concedió socorro de lactancia para el niño menor de Mauricia Garcia y Medrano, vecina de Torija, viuda y pobre.

Aprobó el expediente de remate del arbitrio de los pastos de la dehesa boyal de Usanos, recaído en D. Victoriaño Rubio por la cantidad de 750 pesetas, por encontrarlo conforme.

Quedó enterada de los nombramientos de Secretario de los Ayuntamientos de Selas y Mantiel, recaídos en D. Vicente Bueno y Perez y D. José Garcia y Franco, respectivamente.

Aprobó el expediente de remate del arbitrio de los puestos en plaza del municipio de Yebra, recaído en D. Tomás Sanchez Yebra, en la cantidad de 50 pesetas, por encontrarlo conforme.

Aprobó el expediente de remate del arbitrio de pesas y medidas del municipio de Casasana, recaído en D. Pedro Ibarra, por la cantidad de 80 pesetas, por encontrarlo conforme.

Acordó se libren y remitan inmediatamente á la Administracion económica de la provincia los documentos que interesa, con relacion á las cuentas municipales de los pueblos que componen el marquesado de Cogolludo y Sauca.

Acordó se ordene al Alcalde de Cogolludo, preste al rematante del arbitrio de degüello de reses D. Candido Cruzado, los auxilios de su autoridad, para que sea una verdad y tenga efecto cumplido las bases del contrato, por considerar que no tiene fundamento alguno la negativa de los vecinos al pago de los derechos por ser uno de los arbitrios que autoriza la ley, y por estable-

cer una de las condiciones del contrato el punto destinado al degüello de reses, y que los vecinos den aviso al arrendatario antes de verificarlo para convenir en el pago de los enunciados derechos.

Acordó que el Ayuntamiento de Almadrones en el término de quince dias, y sin dar lugar á nueva reclamacion, abone á D. Urbano Mayor las 28 pesetas 52 céntimos que se le restan á deber por su dotacion de Secretario, previniendo á este reintegre el papel del sello en que ha debido producir su gestion.

Acordó se remita al Ayuntamiento de Fuencemillan la reclamacion del Regidor D. Diego Ortega, sobre nombramiento de Depositario de propios, por ser atribucion de aquella corporacion el resolver sobre el particular.

Acordó se practique por ahora el repartimiento municipal de arbitrios en Carrascosa de Henares, por no ser posible esperar el resultado definitivo que ofrezca el examen de las cuentas, y toda vez que si aquellos datos fueran ultimados, servirían los recursos que en suma arrojen para menos repartir en otro periodo, puesto que lo avanzado del corriente no permite que el municipio pueda continuar sin allegar recursos prontamente para el pago de sus obligaciones.

Se dió vista, con el expediente de quinta del pueblo de Sienes y reemplazo de 1870, de la certificacion que presenta Tomás Perez y Gil, quinto número 2 del expresado reemplazo y pueblo de Semillas, entregado en Caja por el cupo de décimas que correspondió al de Sienes, expedida aquella por el Sr. Comandante Jefe del segundo batallon de Voluntarios de Barcelona, residente en la Habana, por la que se justifica que Félix Marigil y Gonzalez, quinto con el núm. 1 del citado Sienes, se halla sirviendo en el expresado cuerpo. En su virtud, la Comision



acordó declarar que Félix Marigil, cubre plaza por el cupo de su citado pueblo de Sienes, conforme a lo prevenido en el art. 2.º de la ley, debiendo en su consecuencia ser baja Tomás Perez Gil, que tuvo ingreso en su lugar, el cual procede pasé a la segunda reserva, para lo cual se comuniquen las oportunas órdenes al Sr. Comandante de la Caja.

Se dió vista al expediente sometido por la Contaduría de Fondos de la provincia, sobre pago de acciones del empréstito provincial tomando para ello fondos en calidad de préstamo reintegrable y sin interés del Hospital contiguo a los baños de Trillo, en cuyo expediente se consignan los resultandos y considerandos que siguen:

Resultando de los libros de cuenta y razon de fondos del Hospital de los baños Minerales de Carlos III en Trillo y que la Diputación administra desde la supresion de las Juntas de Beneficencia, una existencia en fin de Noviembre próximo pasado de 90.158 pesetas 49 céntimos.

Resultando que esta existencia la constituyen:

Escud. Mils.

Treinta bonos del Tesoro	
500 pesetas .....	15.000
Un residuo de bono .....	26 07
Nueve billetes de deuda flotante Tesoro .....	6.600
Un crédito a cargo de esta Corporacion por préstamo reintegrable y sin interés .....	59.250
Metalico .....	9.282 42

Resultando que el expresado establecimiento no solo tiene cubiertas todas las obligaciones hasta la fecha, sino que se halla próximo el vencimiento de intereses de su inscripcion del 3 por 100 consolidado, importante 6.970 pesetas 60 céntimos, sin que tenga por ahora servicio alguno a que atender hasta el mes de Junio de 1872 en que se abre para la temporada de baños;

Resultando de la clasificacion de la existencia que la provincia adeuda ya a este hospital por préstamos ó anticipos reintegrables y sin interés hechos a la misma en Setiembre de 1869 y Mayo de 1870 la cantidad de 59.250 pesetas que se tomaron para pagar intereses y amortizacion del empréstito provincial así como para honorarios de las amas de lactancia, si bien al hacerse aquellas operaciones se tuvo presente no solo no dejar en descubierto obligacion alguna del mencionado Hospital, sino que por el contrario se le reservó una existencia para las necesidades eventuales que pudieran ocurrirle;

Considerando que el único medio para salvar el crédito de la provincia y de que sin menoscabo para sus intereses pueda disponer la Corporacion en la actualidad con el fin de atender al pago de las 36 acciones a los Sres. Bayo y Mora (24 amortizadas en 1.º de Junio de 1870 y 12 correspondientes al semestre de 1.º de Diciembre del mismo año) es el de practicar otra idéntica operacion de préstamo con el referido Hospital, puesto que depositados sus valores en la Caja de esta Corporacion y sin de-

vengar interés, ningun perjuicio se sigue al mismo;

Considerando que esta operacion se halla inspirada en sanos principios económicos y en el mas ventajoso resultado para los intereses y crédito de la provincia, puesto que en sí no representa otra cosa que un cambio de acreedor, con la circunstancia favorable de que el Hospital se halla en condiciones de esperar el pago del crédito, lo cual ya no es posible exigir de los accionistas;

Considerando que el importe de las 36 acciones amortizadas en Junio y Diciembre de 1870, ascienden a 18.000 pesetas y que esta suma puede tomarse a préstamo de la existencia del Hospital sin desatender sus propias obligaciones,

Y considerando por último que con las 9.282 pesetas 42 céntimos que resultan de existencia en metálico y las 12.187 que próximamente producirán la enagenacion de los 30 bonos del Tesoro al tipo de 81'25 por 100, cotizacion de estos valores en el dia de ayer, es suficiente para el pago de aquellas acciones y que aun quedará un sobrante de 3.000 pesetas para el Hospital, sin contar el valor de las 6.600 en billetes de deuda flotante que ha de hacerse efectivo en Enero próximo, y con cuyas sumas por sí solas, prescindiendo de los intereses de su inscripcion, pueden hacer frente a sus obligaciones.

La Comision, penetrada de la necesidad y conveniencia de aceptar lo propuesto por la Contaduría, acordó se realice la operacion de que se ha hecho mérito, procediéndose para ello a la enagenacion de los referidos 30 bonos del Tesoro, que fueron emitidos al 77'50 por 100 y que despues de haber producido un interés de 18 por 100 se podrán realizar al 81'25 como queda expuesto. Designando en su consecuencia al señor Vocal Diputado D. Santiago Lopez Montenegro, para que auxiliado del Contador de Fondos provinciales, verifique en Madrid la operacion de venta de los referidos bonos y el pago a los Sres. Bayo y compañía de la cantidad que debe satisfacerles. Resolviendo así bien la Comision se publique en el Boletín oficial de la provincia la circular que la Contaduría propone tambien, recordando nuevamente a los Municipios el ineludible deber en que están de satisfacer sus cuotas fijadas para gastos provinciales, toda vez que la lentitud que se viene observando en la recaudacion es hija en su mayor parte de la morosidad de los Alcaldes y comprueba esto mismo los favorables resultados que se han obtenido por las publicadas en otras épocas.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION TERCERA.**  
**SECCION DE INTERVENCION**  
**DE LA**  
**ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.**

Revista de clases pasivas.  
La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª

de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en precepto de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes jubilados exclaustros, pensionistas de los Montes-píos civil y Militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al interventor que suscribe, desde el dia 1.º al 10 de Enero próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustros, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion ó oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Juez municipal respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente, que podrán extender y formar a continuacion del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantia, retiro, jubilacion, Montepío, etc., consignada en la Caja de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para las demás clases, puesto uno y otra a continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Seccion de Intervencion con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Jefe Interventor de la Administracion económica ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Juez municipal respectivo; unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente a esta Seccion de Intervencion dentro de los ocho dias siguientes al 10 de Enero las actas de revista de los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Intervencion por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir a la misma el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse a examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan a la revista, serán baja en la nómina, con sujecion a la regla 10 de dicha real orden.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1871.—El Jefe Interventor, Félix Hita.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.**

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un pobre de estatura regular, color moreno, mas bien grueso que delgado, que vestia manta morellana, blanca y vieja, descalzo, que el dia 11 de Noviembre último en el pueblo de Fuentelaencina cambió una burra por un burro de Mariano Martinez, vecino de Hontova, para que en el término de treinta dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que se instruye por hurto de la expresada burra; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana a 23 de Diciembre de 1871.—Toribio de la Mata.—El Actuario, Cirilo Librero.

Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que han quedado por defuncion intestada de D.ª Maria Alonso, vecina que fué de Drieves, para que en el término de treinta dias, a contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, comparezcan en debida forma en este Juzgado a ejercitar los derechos de que se conceptúan asistidos; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana a 23 de Diciembre de 1871.—Toribio de la Mata.—El Actuario, Angel Catalina y Ortega.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.**

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Sres. Jueces municipales de este partido, hago saber: Que a consecuencia de Real orden comunicada a este Juzgado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio, se les recuerda el exacto cumplimiento de los arts. 4.º y 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869; los arts. 23, 26, 34, 35, 42, 58, 63, 69, 70, 71, 80, 83, 92 y 94 de la Instruccion de 3 de Diciembre siguiente, para llevarla a debido efecto, sobre los procedimientos de apremio empleados por la Administracion publica para hacer efectivos los débitos que resultan a favor de la Hacienda, en que deben intervenir con arreglo a dichos artículos, en atencion a que algunos no cumplen con todos los deberes que aquellos les imponen, prometiéndome de los Sres. Jueces municipales, que para evitar perjuicios a los intereses del Estado prestarán el debido cumplimiento a las citadas disposiciones legales, con la actividad que tan importante asunto exige; pues en otro caso se procederá a lo que haya lugar, dando aviso de quedar enterados para su cumplimiento.

Molina de Aragon 18 de Diciembre de 1871.—Valentin Fuentes Lopez.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

NOTA de las fincas cuya subasta queda abierta por haberse apurado todos los tipos que marca el decreto de 23 de Agosto de 1870.

**Partido de Atienza.**

N.º	CLASE	SITUACION	DONDE HADICAN.	Procedencia.	HECTAREAS.	TIPOS.		OBSERVACIONES.
						De la primera subasta.	De la última.	
3229	Un monte.	Titulado de Abajo.	Tamajon.	Propios.	319,93,00	312.742	»	168.750
3812	Terreno á pastos.	Valdebecerril	Cantalojas.	Comuns.	378,56,06	25.000	»	13.750
3845	Idem.	Tejera negra.	Idem.	Idem.	448,19,53	28.000	»	15.400
3844	Idem.	Renovizal.	Idem.	Idem.	558,14,02	43.750	»	22.500
3892	Dehesa.	La Retama.	Veguillas.	Idem.	14,22,45	43.875	»	22.500

**Partido de Brihuega.**

598	Monte mayor.	Cuartel Corrales de Ferreros.	Brihuega.	Propios.	273,21,00	51.000	»	29.700
600	Idem.	Id. D.ª Blanca.	Idem.	Idem.	320,43,00	82.500	»	45.375
601	Idem.	Id. La Muela.	Idem.	Idem.	281,93,00	48.750	»	26.812 50
602	Idem.	Id. Monte Redondo.	Idem.	Idem.	249,33,00	50.000	»	27.500
319	Horno.	Calle de las Heras n.º 1.	Masegoso.	Idem.	»	2.344 50	»	1.125
2822	Monte.	Llano del Medio.	Romancos.	Idem.	54,25,00	16.250	»	8.937 50
2823	Idem.	Cabezas y Quemado.	Idem.	Idem.	123,00,00	22.500	»	12.370
6741	Idem.	Vallejondo.	Idem.	Idem.	31,05,00	3.000	»	1.650
6587	Baldio.	Represas.	Budia.	Idem.	62,10,00	4.000	»	2.200
6590	Idem.	Represas y Carril nava.	Idem.	Idem.	40,36,00	2.600	»	1.430
2816	Monte.	Alcarría de Abajo.	Castilmimbre.	Idem.	154,93,00	40.000	»	22.000
6897	Idem.	Chaparral de Arriba.	Gajanejos.	Idem.	215,79,70	100.000	»	55.000
9893	Idem.	Majadilla Caliente.	Idem.	Idem.	99,36,00	30.000	»	16.500

**Partido de Cifuentes.**

6542	Monte.	El Cerro.	Renales.	Propios.	»	3.375	»	857 50
------	--------	-----------	----------	----------	---	-------	---	--------

**Partido de Guadalajara.**

1540	Terreno á pastos.	En el llamado Concha.	Tortuero.	Propios.	480,03,00	13.100	»	7.205
6646	Idem.	En id.	Idem.	Idem.	395,22,00	11.050	»	6.077 50
6647	Idem.	En id.	Idem.	Idem.	1202,55,25	28.865	»	15.873
6648	Idem.	En id.	Idem.	Idem.	123,24,90	13.925	»	8.770
4170	Monte.	Llano del Abad y del Comun.	Utiñaca de Uceda y Fuentelaguera.	Beneficencia.	150,59,25	48.500	»	26.675

**Partido de Molina.**

756	Fábrica de sal.	Almallá.	Tierzo.	Estado.	»	297.382	»	163.561
-----	-----------------	----------	---------	---------	---	---------	---	---------

**Partido de Pastrana.**

1089	Un edificio.	Llamada Pontifical.	Mazuecos.	Clero.	»	5.813 75	»	3.197 50
------	--------------	---------------------	-----------	--------	---	----------	---	----------

Todo lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los que quieran interesarse en la compra de las expresadas fincas, puedan hacer proposicion por escrito al Sr. Jefe de la Administracion económica, bajo cuyas ofertas se anunciarán nuevos remates conforme está mandado, las cuales para ser admitidas deberán cubrir el 30 por 100 del tipo primitivo, según está prevenido en el art. 9.º del decreto de 23 de Junio de 1870.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Méndez.

**SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.—Conservacion.**

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 16 del actual, expedida por la Direccion general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el dia 24 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Albaladejito á Guadalajara.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los terminos prevenidos en la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869. Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibiran en la Seccion de Fomento durante el termino que queda señalado.

En la noche de dicha carretera se han de referir, y el presupuesto de

los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depositos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitacion abierta en los terminos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,  
Joaquin Sancho.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... entorade del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para reparacion del trozo único de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

NUMERO DE LOS TROZOS.	ACOPIOS. Metros cúbicos.	IMPORTANCIA. Pesetas. Centimos.
Unico.....	550	3.295 97
<b>Total.....</b>	<b>550</b>	<b>3.295 97</b>

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.—Conservacion.**

Con arreglo á lo dispuesto en la orden fecha 16 actual expedida por la Direccion general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el dia 24 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de Guadalajara al confin de la provincia.

El acto se celebrará en mi despacho y en los terminos prevenidos en la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869. Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibiran en la Seccion de Fomento durante el termino que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depositos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitacion, abierta en los terminos prescritos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,  
Joaquin Sancho.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de... entorade del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 24 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion del trozo único de la carretera de Guadalajara al confin de la provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NUMERO DE LOS TROZOS.	ACOPIOS. Metros cúbicos.	IMPORTANCIA. Pesetas. Centimos.
Unico.....	550	3.295 97
<b>Total.....</b>	<b>550</b>	<b>3.295 97</b>

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Alteraciones que en virtud de la Real orden de 20 de Noviembre de 1871 se introducen en las condiciones del concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de E. M., convocada con fecha 28 de Junio del año actual, para el próximo mes de Julio de 1872.

1.° Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

Ética y Moral.

Psicología y Lógica.

Retórica y Poética.

Geografía y elementos de Historia general.

Historia de España.

Aritmética.

Álgebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Dibujo natural.

Idioma francés.

El conocimiento de la Gramática castellana, Ética, Psicología y Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por los establecimientos habilitados para ello, según la legislación vigente en la época en que se hubiese hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán a las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo a los adjuntos programas detallados.

2.° Interin puede ponerse en vigor el plan de estudios prevenido para dentro de la Academia, por el Reglamento aprobado en 8 de Agosto de 1870, seguirá haciéndose en ella el estudio de las materias comprendidas en el establecido por la orden del Excelesimo Sr. Ministro de la Guerra, de 29 de Diciembre de 1868.

3.° Los aspirantes podrán, si lo desean, ingresar en la Academia ganando el primer año, debiendo manifestarlo así en la instancia que hagan en solicitud de ingreso en la Academia. Los que se hallen en este caso, tomarán parte con todos los demás en el concurso, y si han sido aprobados en él, serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial e integral.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones a las sombras y a la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales, hasta el tratado 3.° inclusive. Leyes penales.

Táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería, y las de Compañía de Infantería y Artillería, Batallón y Escuadrón.

Continuación del dibujo natural y principios del lineal.

Estos exámenes, que tendrán lugar inmediatamente después de terminados los de concurso, se verificarán respecto a la Geometría analítica, cálculos diferencial e integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones e idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo a los programas detallados, pu-

blicados para dichas asignaturas con la convocatoria hecha en 28 de Julio del año actual; no necesitándose programa para las demás materias, por bastar un solo enunciado.

4.° Se dispensará la edad a los aspirantes que no lleguen a tener la de 16 años, que como minimum para ingresar en la Academia fija el reglamento.

5.° Queda anulada la convocatoria hecha en 28 de Julio arriba citada, en todo lo que de cualquier modo se separe de lo que en esta se previene.

PROGRAMAS DETALLADOS  
CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DEL EXAMEN DE CONCURSO.

Aritmética.

Numeración.

Cálculo de los números enteros.

Fraciones ordinarias.

Números complejos.

Fraciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

Fraciones decimales periódicas.

Fraciones continuas.

Elevación a potencias y extracción de raíces de todos los grados.

Señales de la inconmensurabilidad de las raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tiene  $\frac{m}{n}$  por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Álgebra.

Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generación del binomio de Newton, en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y Series.

Fraciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen a  $\frac{a}{b}$  etc.

Máximo común divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de la eliminación.

Transformación de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reducción.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones visionicas, con la resolución trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y realización de las circunferencias al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.

Del plano y su combinación con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico.

Condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural, hasta cabezas inclusive.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

Aritmética: Bourdon ó C. A.

Álgebra: Bourdon ó C. A.

Geometría: Legendre ó C. A.

Trigonometría rectilínea: Legendre ó C. A.

Trigonometría esférica: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

Idem: Legendre ó C. A.

examinando conteste con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.° La indicación que se hace de los autores, no excluye a otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

3.° Por Real orden de 16 de Noviembre de 1871, se previene que los Alfereces y Soldados Alumnos matriculados, abonen 20 pesetas mensuales al establecimiento, y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes a concurso, satisfarán 30 por cada ejercicio de examen.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1871.—Es copia.—El Gobernador militar, Salvador Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Umbralejo.

En el día 15 de Mayo próximo pasado desapareció de la casa del Sr. Alcalde de este pueblo, Genaro Gonzalez, de las señas que a continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero.

Por lo tanto, se publica a las autoridades de los pueblos de esta provincia, que si se hallase en alguna de sus localidades ó términos municipales, lo pongan a disposición de esta autoridad inmediatamente de ser hallado ó dar aviso en su caso.

Umbralejo 22 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Matias Moreno.

Señas de Genaro Gonzalez.

Edad 15 años, estatura cuatro piés, pelo entre negro y rojo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, viste calzón corto de paño, chaleco también de paño, tintado de negro, chaqueta de paño pardo; lleva zahones de piel de oveja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Con autorización competente, se sacan a pública subasta 80 trozos de pino que se hallan en depósito en esta villa, baja el tipo de 67 pesetas 50 céntimos, condiciones generales y la especial de que no se hará entrega de los indicados productos hasta que se ingrese en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de su importe.

El remate tendrá efecto ante mi autoridad el día 7 de Enero próximo, a las doce de su mañana.

Villacadima 15 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, José Martin.—El Secretario, José Moron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta de pastos, celebrada en esta localidad el día 10 del corriente mes de Diciembre, que corresponden a 150 cabezas de ganado cabrío, en las dehesas boyales de los propios de este distrito, tituladas Parra y Hoz, se saca a tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 10 de Enero próximo a las doce de su mañana, cuyo expediente se halla en la Secretaría del mismo y se tendrá de manifiesto en el acto del remate, bajo el tipo de 187 pesetas 50 céntimos.

Jocar 10 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Enrique Ballester.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS de San de Retort y el presupuesto de